



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6622	03/01/2019
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 1309

***Régimen Informativo Contable Mensual.  
Grandes exposiciones al riesgo de crédito  
(R.I. - G.E.).***

---

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles el nuevo régimen informativo denominado "Grandes exposiciones al riesgo de crédito" que se incorpora al Régimen Informativo Contable Mensual en función de las disposiciones dadas a conocer por las Comunicaciones "A" 6599 y 6620.

El presente régimen tendrá vigencia a partir del período de información enero/2019, cuyo vencimiento operará -con carácter excepcional- el 20/02/2019. Las posteriores presentaciones tendrán el vencimiento general establecido para el Régimen informativo contable mensual.

Se aclara que este régimen queda alcanzado por el punto 2. "Gastos de Reprocesamiento de la información" de la Sección 1. del texto ordenado de Presentación de informaciones al BCRA.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Rodrigo J. Danessa  
Gerente de Régimen  
Informativo

Estela M. del Pino Suárez  
Subgerente General de Régimen Informativo y  
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	23. GRANDES EXPOSICIONES AL RIESGO DE CRÉDITO (R.I.-G.E.)

-Índice-

Sección 1. Instrucciones generales

Sección 2. Instrucciones particulares

Sección 3. Modelo de información



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	23. GRANDES EXPOSICIONES AL RIESGO DE CRÉDITO Sección 1. Instrucciones generales

La presente información tendrá frecuencia mensual y se integrará con los saldos del mes bajo análisis.

Los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Los importes en moneda extranjera se convertirán a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA para el dólar estadounidense, previa aplicación del tipo de pase correspondiente para las otras monedas comunicado por la Mesa de Operaciones.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	23. GRANDES EXPOSICIONES AL RIESGO DE CRÉDITO Sección 2. Instrucciones Particulares

## 2.1. Tipo y número de identificación

Se utilizarán los siguientes tipos de identificación, según se trate de contrapartes individuales (códigos 11/98/99) o de grupos de contrapartes conectadas (código 88).

TIPO	IDENTIFICACION TRIBUTARIA	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN
11	CUIT / CUIL / CDI	Según punto 2. del apartado A. de la Sección 3. del régimen informativo “Deudores del sistema financiero”.
98	Residente en el exterior persona jurídica sin CDI	
99	Residente en el exterior persona humana sin CDI	Según punto 3.1.1.5. de la Sección 3. “Deudores del sistema financiero” de “Presentación de informaciones al Banco Central”.
88	Grupo de contrapartes conectadas	Teniendo en cuenta las pautas previstas en el punto 1.2.1. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.  Para cada grupo se utilizará un número ascendente correlativo que se mantendrá en las sucesivas presentaciones.

## 2.2. Denominación

Se tendrán en cuenta las disposiciones del punto 1. del apartado A. de la Sección 3. del régimen informativo “Deudores del sistema financiero” para los códigos 11/98/99.

Para el código 88 (Grupo de contrapartes conectadas) se consignará una denominación que identifique al grupo de contrapartes, la que se mantendrá en las sucesivas presentaciones.

## 2.3. Niveles de consolidación

Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 6. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”, aplicándose los siguientes códigos, que deberán ser coincidentes con los informados en el RI Exigencia e integración de capitales mínimos:



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	23. GRANDES EXPOSICIONES AL RIESGO DE CRÉDITO Sección 2. Instrucciones Particulares

CODIGO	CASOS
0	Entidad que no consolida, con filiales en el país y en el exterior
1	Entidad que consolida, con filiales en el país y en el exterior
2	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior)
9	Consolidado mensual (entidad financiera con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior -que no consolida con otras entidades financieras-)
3	Consolidado trimestral (entidad financiera con filiales, subsidiarias significativas y otros entes en el país y en el exterior)

## 2.4. Exposiciones

Se consignarán las exposiciones contempladas en el punto 1.4. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”, para cada nivel de consolidación definido, identificándose el tipo de exposición de que se trate.

Cuando se trate de un grupo de contrapartes conectadas, se informará la exposición agregada -bajo la identificación y denominación asignadas según lo previsto en los puntos 2.1. y 2.2. para el código “88”-, remitiendo la composición del grupo y la exposición de cada uno de los integrantes en el cuadro del punto 3.3.

Para la base de capital admisible se considerará el capital de nivel 1 -según lo establecido en el punto 1.2.4. de las mismas normas-, definido por los siguientes códigos de partida del régimen informativo de “Exigencia e integración de capitales mínimos”:

Capital de nivel 1 (Cn1) = Códigos (70210000 – 70220000 + 70230000 – 70240000)

### 2.4.1. Exposición Bruta

Se tendrá en cuenta lo establecido en los puntos 1.2.3., 3. y 4. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”, sin considerar el reconocimiento de técnicas de cobertura del riesgo de crédito (CRC) previstas en el punto 3.3. de las citadas normas.

Para las exposiciones no alcanzadas previstas en el punto 1.4.3. de las citadas normas se considerarán, adicionalmente, las disposiciones de los puntos 1.3.2. y 1.3.4.

### 2.4.2. Exposición Neta de CRC

Exposición que surge luego de aplicar a la exposición bruta las técnicas de CRC admisibles conforme a lo dispuesto en el punto 3.3. de las normas sobre “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN “A” 6622	Vigencia: 1/1/2019	Página 2
--------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	23. GRANDES EXPOSICIONES AL RIESGO DE CRÉDITO Sección 2. Instrucciones Particulares

### 2.4.3. Exposición Neta de CRC y de garantías preferidas A y B (no admisibles como CRC)

Exposición Neta de CRC y de las garantías preferidas contempladas en la Sección 1. de las normas sobre "Garantías". Para su determinación, se tendrán en cuenta las pautas contenidas en el punto 2.1. de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito".

### 2.4.4. Tipo de exposiciones

Tipo	Definición	Referencia
1	Alcanzadas por la regulación (Exposición Bruta $\geq$ 10% del Cn1)	Según puntos 1.4.1. y 1.4.2. de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito".
2	SPNF / QCCP (Exposición Neta $\geq$ 10% Cn1)	Según punto 1.4.3. de las normas citadas.
3	Exposiciones de tipo 1 sin límite contra el Cn1 (20 mayores)	Según punto 1.4.4. de las normas citadas.

## 2.5. Excesos

Se consignarán los excesos a los límites previstos en los puntos 2.1. a 2.4. de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito", identificándose las exposiciones que les dan origen.

### 2.5.1. Exposición al momento del exceso

Se informará la exposición neta de CRC admisibles conforme a lo dispuesto en el punto 3.3. de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito", que da origen al exceso inicial.

### 2.5.2. Exceso

Se indicará el promedio de los excesos diarios.

### 2.5.3. Origen del exceso

Se consignará si el origen del exceso es imputable o no imputable a la entidad financiera (EF), conforme al siguiente detalle:

- 1 = No imputable a la EF
- 2 = Imputable a la EF



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	23. GRANDES EXPOSICIONES AL RIESGO DE CRÉDITO Sección 2. Instrucciones Particulares

## 2.6. Composición de grupos de contrapartes conectadas

Para cada grupo de contrapartes conectadas informado en los cuadros de los puntos 3.1. y 3.2. con el código "88" deberá informarse la totalidad de sus integrantes, indicando identificación y denominación del integrante, así como las exposiciones de cada uno de ellos, aun cuando en algún período no registren exposiciones.



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL	
	23. GRANDES EXPOSICIONES AL RIESGO DE CRÉDITO Sección 3. Modelo de Información	

### 3.1. Exposiciones

Tipo y número de identificación de la contraparte	Denominación	Nivel de consolidación	Exposición Bruta	Exposición Neta de CRC	Exposición Neta de CRC y de garantías preferidas A y B -no admisibles como CRC-	Tipo de exposición
(11, 98, 99, 88) Según punto 2.1.	Según punto 2.2.	(0, 1, 2, 9, 3) Según punto 2.3.	Según punto 2.4.1.	Según punto 2.4.2.	Según punto 2.4.3.	(1, 2, 3) Según punto 2.4.4.

### 3.2. Excesos

Tipo y número de identificación de la contraparte	Denominación	Nivel de consolidación	Exposición al momento del exceso	Exceso	Origen del exceso	Cantidad de días con exceso	Exposición a fin de mes
(11, 98, 99, 88) Según punto 2.1.	Según punto 2.2.	(0, 1, 2, 9, 3) Según punto 2.3.	Según puntos 2.4.2. y 2.5.1.	Según punto 2.5.2.	Según punto 2.5.3.		Según punto 2.4.2.

### 3.3. Composición de grupos de contrapartes relacionadas (puntos 3.1. y 3.2.)

Código de contraparte conectada	Tipo y número de identificación de contraparte integrante	Denominación	Exposición Bruta	Exposición Neta de CRC	Exposición Neta de CRC y de garantías preferidas A y B
Según puntos 2.1. para código 88 y 2.6.	Según punto 2.1.	Según punto 2.2.	Según punto 2.4.1.	Según punto 2.4.2.	Según punto 2.4.3.